COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC–018–2026

CONTRATO No. MC–018–2026

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ EN EL 12° FESTIVAL MUNDIAL DE ORQUESTAS THE WORLD MUISIC CONTEST (WMC) QUE SE LLEVARA A CABO EN VIENA - AUSTRIA

CONTRATISTA:	DISCOVERY EARTH PROMOTORA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S
NIT:	901451766-6
REPRESENTANTE LEGAL	RUBIELA CORREAL CASTRO
C.C.:	1.053.606.752 EXPEDIDA EN PAIPA, BOYACA
DIRECCIÓN:	CR 22 25 61 OF 202 ED RADIO LA PAZ
CORREO ELECTRÓNICO:	viajesdiscoveryearth@gmail.com
CELULAR O TELÉFONO:	3102496819

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción" y el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,* me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC–018–2026** ha sido aceptada de acuerdo con las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted se ha celebrado **CONTRATO DE COMPRAVNETA No. MC–018–2026** bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS	DESCRIPCIÓN
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ EN EL 12° FESTIVAL MUNDIAL DE ORQUESTAS THE WORLD MUISIC CONTEST (WMC) QUE SE LLEVARA A CABO EN VIENA - AUSTRIA**

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000,00) incluido impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El pago del valor del presente contrato está dentro del presupuesto de la entidad, y cuenta con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 96 del 03 de junio de 2026 emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>CDP No</th><th>RUBRO</th><th>OBJETO</th><th>VR. CDP</th><th>VR. AFECTADO</th></tr>
<tr><td>96-2026</td><td>2.3.5.02.09.001 Servicios a la Comunidad, Sociales y Personales (Departamento)</td><td>ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ EN EL 12° FESTIVAL MUNDIAL DE ORQUESTAS THE WORLD MUISIC CONTEST (WMC) QUE SE LLEVARA A CABO EN VIENA - AUSTRIA</td><td>$25.000.000</td><td>$25.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: PAGO UNICO del 100% del valor contratado, previo cumplimiento del 100% del objeto contractual y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor o quien haga sus veces. Para el proceso de pago, se deberá presentar la respectiva factura original en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, junto con la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes.

Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

NOTA: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente documento describe las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del contrato de **"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ EN EL 12° FESTIVAL MUNDIAL DE ORQUESTAS THE WORLD MUISIC CONTEST (WMC) QUE SE LLEVARA A CABO EN VIENA - AUSTRIA."**

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TIQUETES AEREOS	Tiquetes aéreos ida y regreso IDA: desde Bogotá DC a Viena Austria REGRESO: desde Bruselas a Bogotá DC. Equipaje: -. dos (2) equipajes de 23 Kilos en Bodega para cada participante -. Un (1) equipaje de cabina de 10 kilos para cada participante -. Un (1) artículo personal para cada participante	IDA Y VUELTA	**4**

Nota 1. El Equipaje debe garantizarse, toda vez que los integrantes de la BNADA SINFONICA DE TIBASOSA, deben portar la utilería musical, -instrumentos musicales.

Nota 2: Las fechas del vuelo de ida será el 15 de julio de 2026 y fecha de regreso el 28 de julio de 2026

Nota 3: El IDEBOY pagara los tiquetes aéreos que efectivamente sean utilizados por los miembros.

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista deberá realizar la totalidad de las actividades de fumigación y control de roedores, incluyendo la entrega de los informes técnicos correspondientes.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá DC. Lugar de salida y ciudades destino VIENA AUSTRIA y ciudad de regreso BRUSELAS – Bogotá DC, lugares de la invitación y presentaciones de la Banda Sinfónica de Tibasosa– Departamento de Boyacá</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por SUBGERENCIA GENERAL del Instituto y/o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el IDEBOY exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY con NIT es 891.800.462-5, que ampare los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA UNICA</th></tr>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURABLE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Equivalente al (20%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al (20%) del valor del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Aun cuando el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló la no obligatoriedad de garantías para los contratos que se deriven de procesos de mínima cuantía como este, la entidad estima necesario y conveniente exigirla, habida cuenta de que el contrato producto del presente proceso corresponde al de compraventa, razón por la cual, es necesario proteger a la entidad de cualquier situación que se pueda presentar en la entrega y calidad de los productos requeridos. En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida. **NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IDEBOY. **NOTA 2:** El CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **NOTA 3:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

	NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **NOTA 8:** Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato. **NOTA 9:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades: **1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada. **3.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

	5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **6.** Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IDEBOY dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. **8** Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IDEBOY encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **9.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IDEBOY cumpliendo los procedimientos del Sistema Interno de Calidad.

	10. Preparar y presentar oportunamente los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. **11.** Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, el Instituto de Fomento y Desarrollo – Ideboy no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **NOTA:** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios objeto del contrato garantizando condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación Pública y su propia propuesta. 2. Garantizar la comodidad, salubridad y seguridad de la prestación del servicio de vuelos ofrecido, bajo la coordinación y aceptación de La Banda Sinfónica de Tibasosa -Boyacá. 3. Garantizar la seguridad y transporte de los enceres, instrumentos y pertenencias de los viajeros en la prestación del servicio de hotelería. 4. Garantizar que el equipaje cuente con las garantías de peso y medida ofertados, para la protección de la utilería de la Banda Sinfónica y acompañantes. 5. Responsabilizarse de los daños o perjuicios que por acción u omisión del contratista o de su personal se causen al Instituto o a terceros, asumiendo su reparación inmediata o el costo correspondiente. 6. Garantizar la seguridad y buen manejo de la utilería – instrumentos musicales de la Banda Sinfónica del Municipio de Tibasosa

	7. Garantizar que los tiquetes aéreos cuenten con la política de reembolso o cancelación en caso de que, por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otro motivo alguno de los participantes no pueda viajar. **2.3. OBLIGACIONES DEL IDEBOY** **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del supervisor del IDEBOY

INDEMNIDAD DEL INSTITUTO	Será obligación del futuro CONTRATISTA mantener indemne al IDEBOY de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del futuro contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el IDEBOY y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del IDEBOY, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El futuro contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el IDEBOY y el CONTRATISTA y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.
MULTAS Y SANCIONES	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato a suscribir, EL IDEBOY queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final (si lo hubiere). En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se realizará el cobro a que haya lugar al contratista y a su garante o dicho valor se incluirá en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial del futuro contrato por el contratista, el mismo pagará a EL IDEBOY a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, EL IDEBOY podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, EL IDEBOY podrá

	acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
CADUCIDAD	Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FUTURO CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL IDEBOY, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	N/A
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	**A.** EL CONTRATISTA allegara: **a)** Las garantías **B.** EL CONTRATANTE: **a)** Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
FORMA DE TERMINACIÓN	EL IDEBOY, en el futuro contrato aplicarán las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.
DOCUMENTOS ADICIONALES	Hace parte del presente contrato los estudios previos publicados junto con los documentos precontractuales y la invitación pública de la referencia, así mismo es parte integral del contrato el contenido de la invitación especialmente las especificaciones y condiciones y con la aprobación en plataforma SECOP II se entiende aceptados todos los requisitos contenidos en la Invitación.

Atentamente,

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: *Sebastian Agudelo C – Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Jenniffer Adriana Figueroa Blanco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*